



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 089-2024-MPP/GAF/SGRH

Paíta, 21 de agosto de 2024

VISTO: El Expediente N° 202408806 de fecha 24 de junio de 2024, presentado por el señor **Pedro Lachira Zavala**, quien solicita Retiro Total de Compensación por Tiempo de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202408806 de fecha 24 de junio de 2024, el señor Pedro Lachira Zavala, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta, manifestando que habiéndose promulgado la Ley N° 32027 - Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición del cien por ciento de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrirse las necesidades económicas y el Decreto Supremo N° 003-2024-TR, solicita el retiro total de su CTS.

Al respecto, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 237-2024-MPP/SGRH/RSE de fecha 27 de junio de 2024 informa que el señor Pedro Lachira Zavala vine laborando desde el 02 de julio de 2020 en el cargo de Vigilancia Municipal de la Subgerencia de Policía Municipal y Vigilancia como consta en su registro de Asistencia y Control de la Municipalidad de Paíta, reincorporado bajo el Decreto Legislativo 728.

Que, con Informe N° 532-2024-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Planillero de la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que elaboró las Liquidaciones de Compensación de Tiempo de Servicio a favor del señor Pedro Lachira Zavala, asimismo informa que las liquidaciones de pago de CTS fueron derivadas a la Gerencia de Administración y Finanzas para su trámite correspondiente. Conforme detalla:

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Fecha	Apellidos y Nombres	Número de Liquidación	Periodo	Monto CTS
04/11/2020	Lachira Zavala Pedro	395-2020	01/07/2020 al 31/10/2020	333.34
07/05/2021	Lachira Zavala Pedro	226-2021	01/11/2020 al 30/04/2021	569.45
08/11/2021	Lachira Zavala Pedro	451-2021	01/05/2021 al 30/04/2024	583.34
TOTAL				1,486.13

Que, mediante Opinión Legal Externa N° 035-2024-ABG.GISM, de fecha 10 de julio de 2024, la Especialista Legal Externa de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se declare Procedente la solicitud presentada por el Obrero Municipal Pedro Lachira Zavala, en consecuencia se otorgue a su favor el retiro total del Pago de CTS, conforme al Informe N° 532-2024-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 02 de julio de 2024, donde detalla que esta Subgerencia ha cumplido con la elaboración de las Liquidaciones por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del año 2020 y 2021.

Solicitud de retiro total de compensación por tiempo de servicio:

Efectivamente mediante Ley N° 32027 - Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición del cien por ciento de la compensación por tiempo de servicios, a fin de cubrir sus necesidades por causa de la actual crisis económica, en su artículo único: establece lo siguiente: *"Disponibilidad temporal de los depósitos de la compensación por tiempo de servicios (CTS). Se autoriza, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2024, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100 %) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición".*

Por su parte, el Decreto Supremo N° 003-2024-TR, en su artículo 4° Procedimiento para la disposición de los depósitos de compensación por tiempo de servicios, dispone lo siguiente:

4.1. A efecto de disponer, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2024, libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos de CTS que tiene acumulados a la fecha de disposición, el trabajador puede:

- Realizar el retiro, total o parcial, del monto disponible en su respectiva cuenta de depósito de CTS; O,
- Solicitar, preferentemente por canales digitales, que la entidad financiera efectúe el desembolso mediante transferencias a las cuentas del trabajador que éste indique, pertenecientes a una empresa del sistema financiero, una cooperativa de ahorro y crédito no autorizada a captar recursos del público u operar con terceros, o empresa emisora de dinero electrónico, conforme a los límites y condiciones establecidos en la normativa aplicable, así como a las operaciones que realizan.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

4.2. Recibida la solicitud de desembolso mediante transferencias a que se refiere el literal b) del numeral anterior, la entidad financiera efectúa la transferencia a las cuentas del trabajador que este indique, en un plazo no mayor de 2 días hábiles.

En virtud que los Obreros Municipales están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, tienen derecho a una compensación por tiempo de servicios regulada en el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR

El Decreto Legislativo N° 650 así como el Decreto Supremo N° 001-97-TR señalan que este beneficio se devenga desde el primer mes de inicio el vínculo laboral y se deposita semestralmente durante los primeros quince (15) días en los meses de mayo y noviembre, en la empresa depositaria elegida por el trabajador y a elección de éste, en moneda nacional o extranjera.

De acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, se encuentran comprendidos dentro del beneficio de la CTS los trabajadores sujetos régimen laboral de la actividad privada, que cumplan cuando menos en promedio una jornada mínima de cuatro (4) horas diarias.

En tal sentido, con Informe N° 281-2024-MPP/GAF/SGRH de fecha 12 de julio de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas se emita Certificación de Crédito Presupuestario sobre el retiro total de compensación por tiempo de servicios a favor del señor Pedro Lachira Zavala, cuyas liquidaciones corresponden al monto de S/ 1,486.13 Soles, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Con Memorando N° 1560-2024-MPP/GAF de fecha 16 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 1,486.13 (Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 13/100 Soles), para el pago de la compensación por tiempo de servicios a favor del señor Pedro Lachira Zavala.

Con Proveído S/N de fecha 19 de julio de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto, atención correspondiente.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 0439-2024-MPP/GPyP-SGP de fecha 22 de julio de 2024 deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001382 hasta por el importe de S/ 1,486.13 (Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 13/100 Soles), por concepto de pago del retiro total de CTS solicitado por el señor Pedro Lachira Zavala; asimismo señala que la presente cobertura no aprueba los actos o acciones que no guarden previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Con Proveído S/N de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas dispone a la Subgerencia de Recursos Humanos, continuar con trámite correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

🏢 Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente la solicitud presentada por el señor Pedro Lachira Zavala, sobre el retiro total de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS del año 2020 y 2021, en aplicación de la Ley N° 32027 y el Decreto Supremo N° 003-2024-TR; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda al pago por el monto de S/1,486.13 (Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 13/100 Soles), correspondiente al pago del retiro total de CTS, a favor del señor Pedro Lachira Zavala, cargado dicho monto al Rubro 5 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Presupuestal 2.1.4 1. 1 1 Compensación por tiempo de servicios del régimen laboral privado y régimen del servicio civil, Meta 0055 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario N° 001382, emitido por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente resolución, al señor PEDRO LACHIRA ZAVALA y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

[Firma manuscrita]
[Sello de la Subgerencia de Recursos Humanos]

